

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar de oficio la extinción progresiva de la autorización del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Logos II», sito en calle Travesía de Ronda, número 1, de Madrid, quedando establecida su autorización para el curso escolar 1995/1996, para seis unidades de Educación Primaria/Educación General Básica.

Segundo.—La extinción total de la autorización surtirá efectos a inicios del curso escolar 1996/1997.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22368 *ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se rectifica la de 28 de julio de 1995, por la que se autorizaba cambio de titularidad y cambio de denominación por fusión de los centros «Niño Jesús» y «San José», así como cese de actividades del centro «Niño Jesús», de Reinosa (Cantabria).*

Advertidos errores en la Orden de 28 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), por la que se autorizaba cambio de titularidad y cambio de denominación por fusión de los centros «Niño Jesús» y «San José», así como cese de actividades del centro «Niño Jesús», en las instalaciones de la calle Peligros, 4, por cambio de domicilio a la calle Peñas Arriba, 19, de Reinosa (Cantabria).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Ministerio, habiendo comprobado fehacientemente la fecha de la Orden de autorización de la Educación Primaria/Educación General Básica, de los centros denominados «Niño Jesús», así como el nombre de la entidad que ostentará en lo sucesivo la titularidad de los mencionados centros, ha acordado la rectificación de la Orden de 28 de julio de 1995, en el sentido siguiente:

Donde dice: «Hechos.—Autorización para 12 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica, por Orden de 13 de noviembre de 1991.», debe decir: «Hechos.—Autorización para 12 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica, por Orden de 12 de noviembre de 1991.».

Donde dice: «Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica «Niño Jesús», domiciliados en la calle Peligros, 4, de Reinosa (Cantabria), que en lo sucesivo será ostentada por la Congregación de los «Hijos» de la Instrucción Cristiana...», debe decir: «Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica «Niño Jesús», domiciliados en la calle Peligros, 4, de Reinosa (Cantabria), que en lo sucesivo será ostentada por la Congregación de los «Hermanos» de la Instrucción Cristiana...».

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22369 *ORDEN de 8 de septiembre de 1995 por la que se dispone aprobar, de oficio, la extinción de la autorización del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Mediterráneo» de Madrid.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, es desarrollada, en lo que concierne a la disposición

transitoria primera 3 y 6, por el Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, y que, en su disposición transitoria quinta 4 y 5 expresa que:

«Los centros privados de Educación General Básica que no tengan autorización o clasificación definitiva dispondrán hasta el comienzo del curso 1995/1996 para adecuarse a los requisitos mínimos que se establecen en dicho Real Decreto».

«Transcurrido el plazo referido los centros que no hayan obtenido autorización definitiva dejarán de tener la condición de centros autorizados para impartir enseñanzas de las comprendidas en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo».

Teniendo en cuenta que el centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica denominado «Mediterráneo», sito en la calle Villaescusa, números 14 y 16 de Madrid, le fue denegada la clasificación definitiva, por Orden de 10 de junio de 1991, por no reunir los requisitos establecidos en el Orden de 22 de mayo de 1978, sobre fijación de programas de necesidades de centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica y, posteriormente, por Orden de 18 de mayo de 1995, por no cumplir lo establecido en los artículos 4 y 19 d) del Real Decreto 1004/1991, en el que se establece que los centros docentes deberán situarse en edificios independientes destinados exclusivamente a uso escolar, así como disponer de patio de recreo.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto aprobar, de oficio, la extinción de la autorización del centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Mediterráneo», sito en la calle Villaescusa, números 14 y 16 de Madrid.

La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surte efectos a partir del próximo curso escolar 1995/1996.

Contra la presente disposición los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22370 *ORDEN de 21 de septiembre de 1995 por la que se autoriza la ampliación del centro privado de Educación Secundaria «San Jorge de Aragón», de Cuarte de Huerva (Zaragoza).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Isabel Ibarra Toca, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «San Jorge de Aragón», domiciliado en camino del Plano, número 20, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), solicitando modificación de la autorización por ampliación de una unidad en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Conceder la ampliación de una unidad/30 puestos escolares al centro que se relaciona a continuación, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Jorge de Aragón».

Titular: «Instituciones Educativas Aragonesas, Sociedad Limitada».

Domicilio: Camino del Plano, número 20.

Localidad: Cuarte de Huerva.

Municipio: Cuarte de Huerva.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cinco unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.—La presente Orden modifica a la dictada en fecha de 25 de noviembre de 1994, en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Tercero.—El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Cuarto.—Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este departamento, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

22371 *ORDEN de 22 de septiembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Sagrada Familia» de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Marín Velázquez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Sagrada Familia» de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Sagrada Familia» de Zaragoza y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sagrada Familia».

Titular: «Cesafa, Sociedad Limitada».

Domicilio: Paseo Infantes de España, número 4.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades y 95 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Sagrada Familia».

Titular: «Cesafa, Sociedad Limitada».

Domicilio: Paseo Infantes de España, número 4.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrada Familia».

Titular: «Cesafa, Sociedad Limitada».

Domicilio: Paseo Infantes de España, número 4.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Cuatro unidades y 106 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el

Centro de Educación Infantil «Sagrada Familia» podrá funcionar con una capacidad de cuatro unidades de segundo ciclo y 137 puestos escolares.

Cuarto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anexo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 22 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22372 *ORDEN de 22 de septiembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «La Inmaculada», de Alcañiz (Teruel).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa Paz Martí, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «La Inmaculada», de Alcañiz (Teruel), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «La Inmaculada», de Alcañiz (Teruel), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Inmaculada».

Titular: Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Domicilio: Calle Blasco, número 1.

Localidad: Alcañiz.

Municipio: Alcañiz.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Inmaculada».

Titular: Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Domicilio: Calle Blasco, número 1.

Localidad: Alcañiz.

Municipio: Alcañiz.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Inmaculada».

Titular: Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Domicilio: Calle Blasco, número 1.

Localidad: Alcañiz.

Municipio: Alcañiz.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.